

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 1975

NÚM. 87

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, para efectuar en el c. v. de Agradados de Ordás por Rioseco a la Carretera, Km. 7, hectómetros 1 al 5, márgenes izquierda y derecha, y casco urbano, la apertura de zanjas de 0,90 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en tres lugares distintos de 5 m.l. cada uno, 205 m. en la zona colindante de la margen derecha y 288 m. en la de la izquierda, para colocación en la misma zanja de tuberías para saneamiento y abastecimiento de agua del pueblo de Rioseco de Tapia.

León, 2 de abril de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
2064 Núm. 847.—308,00 ptas.

\*\*\*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Astorga Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Rosendo Flórez Flórez, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en esta Zona, dé la que es Recaudador titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas.  
Hago saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio, que se siguen en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de Previsión - Mutualidad Agraria, contra los deudores y por los municipios que luego se indican, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:  
"Diligencia de embargo.—Trami-

tándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor siguiente:

Deudor: D. Avelino Martín Pérez  
Ayuntamiento: Brazuelo.

Débitos:

Por Contribución Rústica: Años 1972, 1973 y 1974, principal 930 pesetas 20 % recargo apremio 186 pesetas y 8.000 pesetas para costas y gastos.

Por Seguridad Social Agraria: Años de 1972, 1973 y 1974, principal 4.654 pesetas, 20 % recargo apremio 931 pesetas y 8.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados:

1.ª—Una finca rústica en el término municipal de Brazuelo, en el polígono 4, parcela 581, paraje La Encina, de 13,60 áreas, cereal secano 3.ª, que linda: Norte, camino; Este, Benigno Prieto Alvarez; Sur, común vecinos Brazuelo, y Oeste, Jacinto Bardal Fernández.

2.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 1.022, paraje Reguera Fonda, de 18,40 áreas, prado secano U.ª, que linda: Norte, Miguel Gilgado, Pedro Ferrero y otros; Este, Federico Rodríguez del Palacio; Sur, término Castrillo Polvazares, y Oeste, Federico Rodríguez del Palacio.

3.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 1.107, paraje Reguera Fonda, de 5,60 áreas, prado secano U.ª, que linda: Norte, Mercedes Alonso y Elías Durán; Este, Pedro Alonso González; Sur, Nicanor Cordero Pérez, y Oeste, Juan Alvarez Morán.

4.ª—Otra finca en el mismo término, en el polígono 4, parcela 1.242, paraje Reguera Fonda, de 4,90 áreas, prado secano U.ª, que linda: Norte,

Miguel Ferrero y Miguel Santiago; Este, Miguel Santiago Panizo; Sur, término, y Oeste, Agustín Botas Ferrero.

5.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 131, paraje La Reguera, de 129 áreas, cereal secano 3.ª, que linda: Norte, Asunción Mañán, Antonio García y otros; Este, Pedro Ferrero y Mariano Botas; Sur, Josefa Ferrero Calvo y otros, y Oeste, Miguel Gilgado Ferrero.

6.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 491, paraje La Reguera, de 8,60 áreas, cereal secano 3.ª, que linda: Norte, Antonio Ferrero y Benigno Prieto; Este, Constantino Rodríguez Arias; Sur, camino del Ganso a Brazuelo, y Oeste, Francisco Botas Pardo.

7.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 137, paraje La Reguera, de 18,92 áreas, cereal secano de 3.ª, que linda: Norte, Nicolás Ferrero Calvo; Este, Engracia Fernández Gilgado; Sur, Benigno Prieto, Isidoro Calvo y otro, y Oeste, Nicolás Ferrero Calvo.

8.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 986, paraje Revilla, de 9,36 áreas, prado secano U.ª, que linda: Norte, Cra. Viforcós y Guillermo Gómez; Este, Toribio Calvo Ferrero; Sur, río y Joaquín Pardo Botas, y Oeste, Pedro Ferrero Gilgado.

9.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 1.072, paraje Revilla, de 7,36 áreas, cereal secano 2.ª, que linda: Norte, Cra. Viforcós-Brazuelo; Este, Pilar Rebaque Gallego; Sur, río, y Oeste, Angela Calvo Gilgado.

10.—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 6, parcela 274, paraje Los Linares, de 4,30 áreas, cereal secano 2.ª, que linda: Norte, Pedro Ferrero Gilgado y Pedro Ferrero Jáñez; Este, José Abilio Ferrero Pardo; Sur, Pedro Gilgado Martínez y otro, y Oeste, Eugenio Morán y Manuel Argüello.

11.—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 6, parcela 483, paraje La Huelga, de 18,92 áreas, cereal secano 3.ª, que linda: Norte, común vecinos Brazuelo; Este, Avelina San Martín Jarrín; Sur, Manuela Carro Ferrero, y Oeste, Engracia Fernández Gilgado.

12.—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 6, parcela 503, paraje La Huelga, de 14,62 áreas, prado secano U.ª, que linda: Norte, Baltasara Calvo y Benigna Pardo; Este, José Gilgado García; Sur, río Viforcós, y Oeste, Avelina San Martín Jarrín.

13.—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 8, parcela 144, paraje La Pardina, de 9,13 áreas, cereal secano 2.ª, que linda: Norte y Oeste, M.ª Manuela García Pardo; Este, Avelino Martínez Franganillo, y Sur, camino.

*Deudor: Don Tomás Sastre Tejedor*  
Ayuntamiento: Villares de Orbigo.

#### Débitos:

Por Contribución Rústica: Año de 1973, principal 274 pesetas, 20 % recargo apremio 55 pesetas y 8.000 pesetas para costas y gastos.

Por Seguridad Social Agraria: Años de 1972, 1973 y 1974, principal 2.611 pesetas, 20 % recargo apremio 522 pesetas y 8.000 pesetas para costas y gastos.

#### Bienes embargados:

1.ª—Una finca rústica en el término municipal de Villares de Orbigo, en el polígono 3, parcela 205, paraje Los Tesos, de 10,90 áreas, cereal riego 2.ª, que linda: Norte, Manuel Prieto Gallego; Este, arroyo; Sur, Filomena Fernández Prieto, y Oeste, canal.

2.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 3, parcela 365, paraje Huergas, de 6,80 áreas, cereal riego 2.ª, que linda: Norte, Clotilde Sabugo Gallego; Este y Oeste, arroyo, y Sur, Florentino Alvarez Ramos y José Alvarez Escobar.

3.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 36, paraje Torradal, de 19,50 áreas, prado riego 1.ª, que linda: Norte, Fernando Vega Delás; Este, Fernando Alvarez Raposo y Pedro Pérez Alvarez; Sur, Pedro Pérez Alvarez, y Oeste, Constantino Matilla Benavides.

4.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 284, paraje Prados San Roque, de 6,80 áreas, prado riego 2.ª, que linda: Norte, Francisco Raposo Martínez; Este, Carmen y Aurelia Benavides Gallego; Sur, Francisco Fernández Benavides, y Oeste, Pedro Prieto Pérez y otro.

5.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 342, paraje Prados San Roque, de 6,70 áreas, prado riego 2.ª, que linda: Norte, Lorenzo García Carrizo; Este, Antonio Rodríguez y Felipe Blanco;

Sur, Vicente Domínguez Vaca y Fabián Alvarez, y Oeste, Antonio Fernández Mielgo.

6.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 20, paraje La Canal, de 7,50 áreas, cereal riego 1.ª, que linda: Norte, Felipe Fernández Martínez; Este, Pablo Vega Martínez; Sur, pueblo, y Oeste, Pedro Fernández Pérez.

7.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 524, paraje Llaganales, de 7,40 áreas, cereal secano 3.ª, que linda: Norte, Roque Marcos Pérez; Este, Miguel Andrés Nistal; Sur, y Oeste, Felicísimo Vega Benavides.

8.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 551, paraje Llaganales, de 12,00 áreas, cereal secano 3.ª, que linda: Norte, Narciso Fernández Fernández; Este, Santiago Marcos Martínez; Sur, Fernando Alvarez y Gregoria González, y Oeste, Laurentino Cortés Fernández.

9.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 6, parcela 316, paraje Los Carrizos, de 32,10 áreas, cereal secano 2.ª, que linda: Norte, Constantino Matilla y José Antonio Pérez; Este, Irene Fernández Nistal; Sur, Miguel González Pérez, y Oeste, Tomás Escobar González.

10.—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 6, parcela 329, paraje Los Carrizos, de 15,90 áreas, cereal secano segunda, que linda: Norte, Apolinar Ramos Escobar; Este, camino; Sur, Antonio Matilla Rodríguez, y Oeste, Miguel González, Emilio Matilla y Tomás Blanco.

11.—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 15, parcela 205, paraje Huertas de Moral, de 11,20 áreas, cereal riego 2.ª, que linda: Norte, Tomás del Riego Cabezas; Este y Oeste, arroyo, y Sur, Arroyo y María Mielgo Rodríguez.

12.—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 17, parcela 579, paraje Los Carrizos, de 18 áreas, cereal secano 3.ª, que linda: Norte, término de Villares de Orbigo; Este, Cesárea González González; Sur, José y Francisco Castro Castro, y Oeste, Hros. de Bernardo Castro Castro.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según certificaciones expedidas por el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que están unidas a los expedientes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que puedan desig-

nar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y Regla 55,2 de su Instrucción, por el presente, se les notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores o acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de esta notificación, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo se les requiere, para que en el plazo de quince días entreguen en estas Oficinas sitas en Astorga, Plaza del Ganado, n.º 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Astorga, a 31 de marzo de 1975.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2009

★ ★

### Zona Ponferrada 1.ª

Municipio: Ponferrada

Ejercicio: 1974

Don Elias Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado y de la Excm. Diputación Provincial de León, en esta Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga en los respectivos semestres a que corresponden los débitos, figuran los que a continuación se detallan, contra los que se han originado los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación de Zona, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan:

DEUDORES

Domicilio

Importe

Concepto: Arbitrio sobre el rodaje y arrastre de vehiculos

Aurelia Arias Vidal	Rimor	18
Romualdo Blanco	Ozuela	18
Santos Brañuelas Manjarín	Campo	18
Angel Castillo Gómez	Columbrianos	18
Antonio Cervera Parra	Dehesas	18
Enrique Cuesta González	Columbrianos	18
Vicente Díaz Gómez	Columbrianos	18
Antonio Farello Iglesias	Fuentesnuevas	18
Silvestre Fernández	Fuentesnuevas	18
Saturnino Fernández Abella	Columbrianos	18
Joaquín Fernández Fernández	Columbrianos	18
Domingo Fernández Pérez	Fuentesnuevas	18
José Folgueral Balboa	Fuentesnuevas	18
Roberto Girón Castaño	Campo	18
Flora Gómez	Columbrianos	18
Josefa Gómez Alvarez	Dehesas	18
La misma	Dehesas	18
Baldomero Gómez Blanco	Columbrianos	18
Viuda de Luis González Rodríguez	San Lorenzo	18
Luciano López	Toral de Merayo	18
Santiago Manuel Fernández	Campo	18
J. Francisco Marqués	Fuentesnuevas	18
Antonio Martínez	San Andrés de Montejos	18
Josefa, viuda de Blas Merayo	Toral de Merayo	18
Antonio Prada Prada	Dehesas	18
Antonio de la Puente Blanco	Ponferrada	15
Francisco Sobrón Prada	Dehesas	18
Aniceto Soto Courel	San Lorenzo	18
Isidro Soto Pérez	San Lorenzo	18
Luis Voces Jolias	Toral de Merayo	18

Concepto: Estancias de enfermos en Establecimientos Benéficos

Leonor Pereira	Ponferrada	5.600
Antonio Vilas Martínez	Ponferrada	350
Candelas Alvarez Nogueira	Ponferrada	8.000

En dichas relaciones de deudores, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, dictó la siguiente providencia de apremio:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, los deudores relacionados pueden recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, bien entendido que la interposición de cualquier recurso o reclamación, no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Reglamento de Recaudación, se notifica a los deudores

antes relacionados por medio del presente anuncio, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no efectuarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores relacionados, para que en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones, para hacer efectivos sus descubiertos o designar persona en otro caso, que les represente en esta localidad y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, efectuándose las mismas en esta Oficina Recaudatoria, mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, a presencia del público que se encuentre presente.

Ponferrada, a 31 de marzo de 1975.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2010

ZONA DE CISTIerna

Anuncio de embargo de bienes inmuebles

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que más adelante se indica, por el concepto, Municipio, ejercicios e importes que asimismo se expresan seguidamente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de las fincas pertenecientes al mismo, según consta en la certificación catastral unida a las actuaciones, que a continuación se describen:

Deudor: Daniela González-González  
Municipio: Sabero.

Fincas embargadas como de la propiedad del deudor:

1.ª—Prado secano de primera, a Truébano, en el Municipio de Sabero, de 66,60 áreas, cuyos linderos no constan. Polígono 3, parcela 49.

2.ª—Prado regadío de segunda, a La Peral, en el Municipio de Sabero, de 6,99 áreas, cuyos linderos no constan. Polígono 2, parcela 17.

3.ª—Prado regadío de segunda, a Tras Iglesia, en el Municipio de Sabero, de 6,12 áreas, cuyos linderos no constan. Polígono 2, parcela 25.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente, por sus débitos correspondientes al concepto de rústica de los años 1972, 1973 y 1974 y que importan, incluida S. Social Agraria:

Por principal: 4.415 pesetas; recargos de apremio del 20 %: 883 pesetas; costas presupuestadas: 5.000 pesetas. Total: 10.298 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado, interesando se expida certificación de las cargas con que puedan estar gravados los inmuebles embargados. Y remitase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de la correspondiente subasta, según dispone el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación.»

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo acordado en la transcrita providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, toda vez que el deudor se halla declarado en rebeldía, advirtiendo a éste y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios o persona bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallan las fincas embargadas, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales mediante el presente anuncio. Y que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, pero el recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma establecida en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 26 de marzo de 1975.—El Recaudador T. Estado, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

1972

\*\*

#### Anuncio de embargo de bienes inmuebles

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que más abajo se indica, por el concepto, Municipio, ejercicios e importes, que asimismo se expresan seguidamente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de las fincas pertenecientes al mismo, según consta en la certificación catastral uni-

da a las actuaciones, que a continuación se describen:

*Deudor: Ricardo Sánchez Suárez*

Municipio: La Ercina.

Fincas embargadas como de la propiedad del deudor:

1.ª—Cereal de segunda: a Grancedo, en el Municipio de La Ercina, de 11,28 áreas, que linda: N., Luis García Alonso; E., Eusemia García Suárez; S., David Sánchez; O., Justo García González. Polígono 29, parcela 339.

2.ª—Cereal seco de tercera, en el Municipio de La Ercina, de 68,32 áreas, que linda: N. Eutiquio del Río; E., Hros. de Rafael Corral; S., Balbino Bayón; O., Floriano Río García; al paraje denominado C. Traviesas; polígono 19, parcela 496.

3.ª—Huerta de segunda, a Valdehuerta, en el Municipio de La Ercina, de 4,42 áreas, que linda: N., Laureano Bayón Corral; E., C.º S. Pedro a Modino; S., José Sánchez Suárez; O., Horacio Río García. Polígono 17, parcela 870.

4.ª—Cereal seco de segunda, a Lavadera, en el Municipio de La Ercina, de 36,75 áreas, que linda: N. y E., Nicanor Higuelmo; S. y O., cárcava. Polígono 30, parcela 281.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor de este expediente, por sus débitos correspondientes al concepto de rústica de los años 1972, 1973 y 1974 y que importan incluida S. Social Agraria:

Por principal: 5.414 pesetas; recargos de apremio del 20 %: 1.083 pesetas; costas presupuestadas: 5.000 pesetas. Total: 11.497 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado, interesando se expida certificación de las cargas con que puedan estar gravados los inmuebles embargados. Y remitase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de la correspondiente subasta, según dispone el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación.»

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo acordado en la transcrita providencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133

del Reglamento General de Recaudación y Regla 55/2 de su Instrucción toda vez que el deudor se halla declarado en rebeldía, advirtiendo a éste y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios o persona bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallan las fincas embargadas, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio. Y que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, pero el recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma establecida en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 26 de marzo de 1975.—El Recaudador de Tributos del Estado, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

1972

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

### Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1974*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de marzo de 1975, número 67, apareció inserta comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1974, había sido aprobada, condeñando un plazo para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la presente relación, que se les remite en el día de hoy, en pliego que se deposita en la Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 10 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

#### Relación que se cita

Acebedo.  
La Antigua.  
Arganza.  
Astorga.  
Balboa.  
Barjas.  
Barrios de Luna (Los).  
Barrios de Salas (Los).  
Borrenes.  
Brazuelo.  
Bustillo del Páramo.  
Cabañas Raras.  
Cabreros del Río.  
Calzada del Coto.  
Campazas.  
Campo de Villavidel.  
Carrocera.  
Carucedo.  
Castilfalé.

Castrillo de Cabrera.  
 Castrofuerte.  
 Castropodame.  
 Cebrones del Río.  
 Corbillos de los Oteros.  
 Cuadros.  
 Cubillas de los Oteros.  
 Cubillos del Sil.  
 Destriana.  
 Fuentes de Carbajal.  
 Gradefes.  
 Joarilla de las Matas.  
 Lucillo.  
 Luyego de Somoza  
 Llamas de la Ribera.  
 Mansilla de las Mulas.  
 Mansilla Mayor.  
 Matadeón de los Oteros.  
 Molinaseca.  
 Murias de Paredes.  
 Pajares de los Oteros.  
 Palacios de la Valduerna.  
 Palacios del Sil.  
 Pobladura de Pelayo Garcia.  
 Pozuelo del Páramo.  
 Quintana del Marco.  
 Quintana y Congosto.  
 Renedo de Valdetuéjar.  
 Reyero.  
 Río seco de Tapia.  
 Robla (La).  
 Saelices del Río.  
 Sancedo.  
 San Esteban de Valdeuza.  
 San Justo de la Vega.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 Santa Colomba de Somoza.  
 Santa Cristina de Valmadrigal.  
 Santa Elena de Jamuz.  
 Santa María de la Isla.  
 Santa María del Páramo.  
 Santa María de Ordás.  
 Santa Marina del Rey.  
 Santovenia de la Valdoncina.  
 Sena de Luna.  
 Soto de la Vega.  
 Truchas.  
 Urdiales del Páramo.  
 Valdefuentes del Páramo.  
 Valdelugueros.  
 Valdemora.  
 Valderrueda.  
 Valdesamario.  
 Valdeteja.  
 Valdevimbre.  
 Valencia de Don Juan.  
 Vallecillo.  
 La Vecilla.  
 Vegacervera.  
 Vega de Espinareda.  
 Vegaquemada.  
 Vegarrienza.  
 Vegas del Condado.  
 Villadecanes  
 Villademor de la Vega.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villamandos.  
 Villamejil.  
 Villamol.  
 Villamoratiel de las Matas.  
 Villaobispo de Otero.  
 Villaornate.  
 Villaquilambre.  
 Villares de Orbigo.  
 Villaselán.  
 Villaturiel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
 DELEGACION PROVINCIAL  
**SECCION DE ENERGIA**

SE-RN/im.—Expte. 19.831.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de D. Francisco Vega Alvarez, con domicilio en Barcelona, Paseo Zona Franca s/n, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Francisco Vega Alvarez la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 15 KV. de 404 m. de longitud con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., y con término en un centro de transformación de tipo intemperie de 25 KVA., tensiones 15 KV/230-133 V. que se instalará en la Estación de Servicio ubicada en las proximidades del Km. 99/9 de la Carretera de La Bañeza a La Magdalena en término de Villanueva de Carrizo, cruzándose con la línea dicha carretera y líneas telefónicas de la C. T. N. E.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de abril de 1975.— El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

2106 Núm. 854.—638,00 ptas.

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DE INSTALACION ELECTRICIA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 1.880 kVA. en León, cuyas características especiales se señalan a continuación:  
 a) Peticionario: Lácteas Montañesas, S. A., con domicilio en León, Camino de Peregrinos, s/n.

Expediente: IAT-20.268/24.965.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León. Barrio de Armunia, en las proximidades del Km. 3 de la Carretera León-Benavente.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las nuevas instalaciones de la Fábrica de Productos Lácteos que se ubicarán en León.

d) Características principales: Una Subestación de transformación de tipo intemperie, de 1.250 kVA. y 630 kVA. en reserva, tensiones 44 kV./398 230 V. en la que se dispondrá de pórtico metálico para dos entradas de línea a 44 kV., equipo de medición, interruptor automático, transformador trifásico de 1.250 kVA., tensiones 44 kV./398-230 V., transformador trifásico (reserva) de 630 kVA., tensiones 44 kV./398 230 y elementos auxiliares, que se instalarán en la Fábrica de Productos Lácteos ubicada en el Barrio de Armunia, Km. 3 de la Carretera de León a Benavente, en el término municipal de León.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.246 952 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, núm. 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 4 de abril de 1975.— El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

2085 Núm. 842.—660,00 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
 León*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la adquisición o suministro de un coche color negro, turismo, de representación oficial para la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación a la baja: 360.000 pesetas.

Plazo de ejecución o entrega: 20 días.  
 La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 7.200,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número .....

y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de ....., las acepta íntegramente y se compromete a ..... con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 7 de abril de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

2108 Núm. 853.—561,00 ptas.

\*\*

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de abril del presente año, la iniciación del expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca señalada con el núm. 5 de la calle Astorga, a solicitud de su propietaria D.<sup>a</sup> Adelaida Martínez Rodríguez, se hace público para que cuantas personas se consideren interesadas puedan alegar ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, c) y d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

León, 8 de abril de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

2134 Núm. 861.—286,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Oseja de Sajambre*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para las obras de electrificación de Oseja, Pío, Ribota, Soto y Vierdes; alcantarillado de Soto de Sajambre y reparación de los caminos vecinales de Pío, Vierdes y Ribota, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oseja de Sajambre, 7 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2078

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1975. Plazo: 15 días.

Garrafe de Torío	2043
Oseja de Sajambre	2077
Cármenes	2090
C e a	2081
Borrenes	2092
Gordaliza del Pino	2151
Villaselán	2147
Castrotierra de Valmadrigal	2168

#### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de diciembre de 1974:

Plazo de 15 días

Oencia	2053
--------	------

#### PADRONES

Oencia, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.—15 días. 2053

Cabrillanes, Padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica para el año 1975.—15 días hábiles. 2054

Igüeña, Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente año 1975.—15 días. 2080

Villamandos, Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1975 y prórroga de los padrones de arbitrios sobre rústica y urbana de 1974, para el presente ejercicio de 1975.—15 días. 2143

#### CUENTAS

Burón, Liquidación del presupuesto ordinario, cuenta general del mismo, valores independientes y auxiliares, cuenta del patrimonio y cuenta de caudales, correspondientes al año de 1974.—Plazo reglamentario. 1997

Barjas, Cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 2004

Vega de Valcarce, Cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio de valores independientes y auxiliares y de caudales, relativas al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 2016

Cimanes de la Vega, Cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 2026

Villamontán de la Valduerna, Cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio de 1974.—15 días hábiles y 8 más.

Villamontán de la Valduerna, Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1974.—15 días. 2027

Igüeña, Cuentas general, caudales, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, del ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 2080

Cármenes, Cuentas generales del ejercicio de 1974.—15 días. 2090

Borrenes, Cuentas generales de patrimonio y de presupuesto ordinario del ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 2092

Borrenes, Cuenta general del presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de aguas a Orellán y Borrenes y otras.—15 días y 8 más. 2092

Valverde de la Virgen, Cuentas generales del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio del ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 2121

Santovenia de la Valdoscina, Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1974 y la del patrimonio del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 2149

### Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Quilós*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quilós, 10 de abril de 1975.—El Presidente, Raimundo Canóniga. 2113

*Junta Vecinal de Burón*

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de defensa de las márgenes del río Esla, en esta localidad, contra las inundaciones, y reparación y consolidación del Caserío del Pontón, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles el proyecto de presupuesto al efecto de que pueda ser examinado y ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burón, 31 de marzo de 1975.—El Presidente, Alipio Sánchez. 2024

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio: 1975. Plazo: 15 días

Robledo de la Valduerna	2005
Burón	2025
Chozas de Abajo	
Chozas de Arriba	
Antimio de Arriba	
Cembranos	
Banuncias	
Ardoncino	
Méizara	
Villar de Mazarife	
Mozóndiga	2030
Santibáñez de Valdeiglesias	2096
Santovenia de la Valdoncina	
Quintana de Raneros	
Villanueva del Carnero	
Rivaseca	
Villacedré	2148
Cabañas (Valencia de Don Juan)	2173

**CUENTAS**

Burón, Cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973. 15 días y 8 más hábiles. 2023

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 89-75, de los que se hará mención, se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Andrés Muñoz Bernal, mayor de edad, casado, industrial titular de «Piensos Mubers» y vecino de Iscar (Valladolid), representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado señor González Santos, contra D. Anselmo Alonso Domínguez, mayor de edad, labrador y vecino de Moraleja del Vino (Zamora), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 126.288 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Anselmo Alonso Domínguez, vecino de Moraleja del Vino, y con su producto pago total al ejecutante D. Andrés Muñoz Bernal, de Iscar, de las ciento veintiséis mil doscientas ochenta y ocho pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual, desde los protestos de las letras, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2102 Núm. 857.—671,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 124 de 1974 de que se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El señor D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha

visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 124 de 1974, seguido de una parte como demandante por D. Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, Perito Industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Feijóo de Sotomayor y defendido por el Letrado D. José Hidalgo; y de otra parte, como demandados por D. Juan Gradin Bugallo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vigo; y D. José Luis Esteve Sies, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tuy; y las respectivas esposas de los mismos D.<sup>a</sup> Isabel Fojo González y D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez, éstas a los solos efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos demandados no han comparecido en los autos hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. . . Fallo: Que debo admitir y admito en parte las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, por el Procurador Sr. Feijóo de Sotomayor en nombre y representación del actor D. Ramiro González Bodelón, en cuanto que condeno a los demandados D. Juan Gradin Bugallo y D. José Luis Esteve Sies y a sus esposas D.<sup>a</sup> Isabel Fojo González y D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez, a los únicos y exclusivos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, a pagar solidariamente al actor la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y una pesetas que le adeudan, más el interés legal, de 209.138 pesetas desde el día 25 de abril de 1974; de 59.430 pesetas desde el día 13 de mayo de 1974 y de 17.373 pesetas desde la interposición de la demanda y todo ello sin expresa condena en costas que serán satisfechas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2067 Núm. 858.—891,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, re-

cayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León, a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 60 de 1975, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, Carretera s/n, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Angel Mari Bernat, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Meliana, calle Colón, núm. 10, sobre reclamación de mil quinientas treinta y ocho pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Angel Mari Bernat, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de mil quinientas treinta y ocho pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado ya con anterioridad, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.

2065 Núm. 834.—539,00 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En León a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 8 de 1972, promovidos por Miguélez, S. L., de esta vecindad, Avenida de Rodríguez Pandiella, km. 2,500, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra Montajes Eléctricos Vayes, de Córdoba, Magistral Seco de Herrera, núm. 9, sobre reclamación de cinco mil novecientas veinticuatro pesetas y cuatro céntimos; y... Fallo: Que estimando la demanda inter-

puesta por Miguélez, S. L., contra Montajes Eléctricos Vayes, debo condenar y condeno a este último a pagar al actor la cantidad de cinco mil novecientas veinticuatro pesetas y cuatro céntimos, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado ya con anterioridad, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.

2101 Núm. 856.—572,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 3/75, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante la Sociedad Mercantil «Española de Refrigeración, S. L.» (Friger), domiciliada en esta población, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Ramón González Viejo, y de la otra, como demandada, D.<sup>a</sup> María-Dina Barro Suárez, mayor de edad, industrial y vecina de Bembibre, declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de 16 000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debo condenar y condeno a la demandada D.<sup>a</sup> María-Dina Barro Suárez, a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone a la demandante, Sociedad Mercantil «Española de Refrigeración, S. L.» (Friger), la cantidad de dieciséis mil pesetas que le adeuda y es objeto de reclamación, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-A. Goicoa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación a la demandada rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez Marqués.

2098 Núm. 845.—605,00 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Por haber sido habido el encartado Plácido Balonga López, se cancela y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León de fecha 30 de diciembre de 1968, número 295, y por lo tanto las órdenes de busca y captura del mismo, en diligencias previas número 395 de 1968, por lesiones.

Ponferrada, 4 de abril de 1975.—El Juez de Instrucción (ilegible). 2074

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 304/75, seguidos a instancia de Belarmino Rodríguez González, contra Amilivia y Zapatero, S. L. y otros, sobre revisión incapacidad-silicosis.

Ignorándose el domicilio de la empresa demandada Amilivia y Zapatero, S. L., y con quien tiene concertada póliza de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

Se le requiere a la empresa demandada y a quien resulte ser su aseguradora, para que en el plazo de seis días se personen en esta Magistratura o envíen fotocopia de la póliza concertada, expido la presente en León, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

2142

#### Anuncio particular

##### Comunidad de Regantes

##### DE VEGA DE INFANZONES

Se convoca Junta General para el día 20 de abril de 1975, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar:

- 1.º Subasta de puertos y madrices.
- 2.º Presupuesto para 1975.
- 3.º Nombramientos de Presidente Jurado de Riegos, del Sindicato, Depositario, Secretario y Vocal.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Vega de Infanzones, 10 de abril de 1975.—El Presidente, P. O. (ilegible). 2146 Núm. 863.—154,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1975